

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que en cada ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reúnen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas núm. 209 de 27 Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Establecida por la vigente ley de Presupuestos la supresión de las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia vacantes entonces y las que en adelante pudieran ocurrir, hubo necesidad de anular, por Real orden de 20 de Mayo último, la convocatoria que para el ingreso en dicha clase se hizo en 22 de Septiembre del año anterior; y como compensación equitativa en favor de los que, al amparo de un estado de derecho, solicitaron tomar parte en las mencionadas oposiciones y hoy, por exceder en edad de aquella que por las vigentes disposiciones se exige para ingreso en la clase de Aspirantes á Agentes, quedaron sin derecho á ser admitidos como opositores á éstas.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que, además de los individuos que con arreglo al párrafo 4.º de art. 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 reúnan las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Vigilancia por la clase de Aspirantes, puedan solicitar su admisión en las próximas, y por una sola vez los que tengan presentada su documentación en la convocatoria anulada. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1920.—Bergamín.—Señor Director general de Seguridad. (Gaceta núm. 204 de 22 Junio.)

Por el Ministerio de Marina, en Real orden de 2 del mes corriente, se dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por la Comisión permanente de la Caja central de Crédito marítimo y en consonancia con la Real orden de ese Departamento de Julio de 1918, dirigida á ese Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la importancia que reviste para la clase pescadora y la industria pesquera el establecimiento de Pósitos pescadores, ha tenido á bien resolver que por ese Ministerio se recuerde á las Autoridades civiles de los puertos la conveniencia de estimular y apoyar la constitución, organización y fomento de los citados Pósitos, ya que de ellos se derivan grandes beneficios, no sólo para una clase tan digna de protección, sino para el público en general.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los fines interresados por el Ministerio de Marina en la disposición preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1920.—P. D.; Ruano.—Señores Gobernadores de las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Baleares, Cádiz, Canarias, Castellón de la Plana, Coruña, Girona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, y Vizcaya.

(Gaceta núm. 206 de 24 Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1920, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto á las dieciséis horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 151 á 166 de la carretera de Albuñete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 189.569'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, ad más, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de pesetas para garantizar la proposición por la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.900'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 19 de Julio de 1920.—El Director general, P. D., A. Ochoando.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de provincia de, se comprometo á to-

mar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). (Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.714.
Secretaría.

NEGOCIADO ORDEN PÚBLICO

Circular

Encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y detención en su caso de la vecina desaparecida de Pacheco Eulogia Garcerañ Carrillo, de 54 años, soltera, la cual padece una enfermedad mental, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, pelo negro, delgada, sin dentadura, ojos azules pequeños, vista bastante oscura y alpargatas, caso de ser habida se me comunicará inmediatamente. Murcia 28 de Julio de 1920.

El Gobernador interino, Miguel Martín.

Número 1.701.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS.

Don Francisco López Menárguez, vecino de Alcantarilla, ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando el aprovechamiento de 18.000 litros de agua por segundo en estiage y 27.000 litros en aguas invernales del río

Segura, con destino a la produccion de fuerza motriz para usos industriales.

Las obras que han de realizarse segun el proyecto son: la presa que sera de mamposteria hidraulica el cuerpo y de hormigon hidraulico los cimientos. Su altura sera de 5 metros, y su forma trapezoidal con 1'50 metros en la coronacion y 5'00 en la base. Se emplazara a 155 metros aguas arriba del puente metalico de la carretera de Molina a Alguazas y 5'99 metros por bajo del plano de andenes de dicho puente.

El canal de conduccion, que medira una longitud de 1.895'48 metros, una altura de 4'16 metros y 9'61 y 4'805 de ancho en las bases superior e inferior.

El canal de desagüe que tendra 334'18 metros de longitud, 2'50 metros de alto y 13'20 y 10'31 en las bases.

Otras de las obras a realizar sera la casa de maquinas, que se situara a la terminacion del canal de derivacion, y estara situada como este en la margen izquierda del rio, completando las obras que este proyecto comprende dos muros de estribo de la presa y cuatro pasos superiores de hormigon armado para cruce de los canales con la carretera mencionada, y para cruce del canal de derivacion con el camino de la Arboleja a la Estacada.

Se solicita la declaracion de utilidad publica y el derecho de imposicion forzosa de estribo de presa, y el de paso de acueducto por los terrenos que hayan de ocuparse, ya que la fuerza que ha de obtenerse es de 1.010 caballos efectivos en estiaje y 1.515 en aguas invernales.

Lo que se inserta en este periodico oficial, señalando el plazo de treinta dias, contado desde la fecha de publicacion de este anuncio, para que los propietarios y demas que se consideren interesados, puedan presentar las reclamaciones oportunas, para cuyo efecto estara de manifiesto el proyecto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras publicas, todos los dias habiles de nueve a doce.

Murcia 23 de Julio de 1920

El Gobernador interino, Miguel Martin.

Número 1.444.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudacion de los creditos que a su favor tiene el Instituto que se dira, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Posito de Ricote, que se expresaran y que durante el plazo de cinco dias, comprendidos del 3 al 8 de Junio de 1920, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho dias desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediendose contra los mismos en la forma determinada en el articulo 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dis-

pone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante a 14 de Junio de 1920. — El Jefe de la Seccion, Ildefonso Galdó.

Relacion que se cita.

Table with columns: Numero de orden, Nombres de los deudores o causahabientes, Fechas de las obligaciones, Principales e intereses, Pesetas, Recargos, TOTAL. Lists names like Marcelino Garcia Yepes, Celestino Guillamon Moreno, etc.

Quinta seccion.

Número 1.619.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la PROVINCIA DE MURCIA

Notificación.

No siendo posible notificar por oficio a los señores que a continuacion se expresan, por manifestar el Alcalde pedáneo de Puerto Lumbreras, del termino municipal de Lorca, que le son desconocidos; por la presente se les hace saber que en los expedientes de defraudacion, que en el año 1918 les instruyeron los Inspectores D. Eladio Pérez del Castillo y D. Alberto Vila Bua, ha recaído acuerdo condena-

torio por el que están obligados a satisfacer las responsabilidades siguientes:

Número del expediente 110 del año 1918.—D. Antonio Martinez Martinez, por industrial, 41'37 pesetas.

Idem 111 de id.—D. Nicolás López Garcia, por id., 119'56.

Idem 113 de id.—D. Antonio Gabarrio Garcia, por id., 155'16.

Al mismo tiempo se hace saber a los mencionados señores, que tienen un plazo de diez dias, contados desde el siguiente al en que la presente se publique en este Boletin Oficial, para ingresar en Arcas del Tesoro las responsabilidades impuestas y que de no efectuarlo se harán efectivas por la via de apremio; advirtiéndoles que si no están conformes con el acuerdo recaído, pueden alzarse ante la Delegacion de Hacienda en el termino de quince dias.

Número 1.686. TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

No habiendo satisfecho sus descubiertos, liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificacion, queda dicho señor incurso en el unico apremio a que se refiere el articulo 107 de la Instruccion de recaudacion y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados debitos por la via ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que le corresponden conforme a la escala que fija el precitado articulo; entrguese la presente mediante recibo al Arriendo de contribuciones.

Asi lo mando y firmo, sellandose con el de esta oficina, en Murcia a 23 de Julio de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Fts. Cts.

Derechos reales.—1920-21. Ayuntamiento de Cieza. 13 50

Octava seccion

Número 1.512.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE DOLORES

Don Manuel Fuentes Martinez, Juez de instruccion de Dolores y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 24 del pasado mes de Mayo a las once próximamente de la mañana, fué hallado por un Carabinero en la playa del pueblo de Guardamar, y sitio denominado Descargador los restos de un cuerpo humano, completamente desnudo, y solo restos de la camisa en el cuello, sin que en sus huesos exista nada de tejido blando, que debieron pertenecer a un joven de 18 a 20 años, y cuya muerte debe de datar desde su hallazgo de ocho a diez meses, el cual no pudo ser identificado, por lo que y a tal fin se cita a las personas que puedan hacerlo ó

que puedan esclarecer el hecho para que dentro del termino de diez dias comparezcan ante este Juzgado a prestar declaracion y se ofrezcan las sanciones en el sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado y a que se refiere el articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a las personas que se crean perjudicadas.

Dolores 26 de Junio de 1920.—Manuel Fuente.—Licenciado, Francisco Sera.

Número 1.679.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE HELLIN

Don Luis Redondo Martinez, Juez de instruccion del partido accidentalmente.

Por el presente, y en meritos de lo acordado en causa compreso número 39 de 1920 por hurtos, contra Juan Manuel López Hernández, se cita al desconocido perjudicado a quien puedan pertenecer tres edredones de saten poblados al parecer de guata, de ellos dos de color salmón y el otro azul, todos estampados, y que debieron ser sustraídos durante el mes de Septiembre último, para que comparezca ante este Juzgado donde obran, en el termino de ocho dias, a contar desde la insercion de este edicto, en los periodicos oficiales, al objeto de prestar declaracion, y a la vez se le hace saber que conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal tiene derecho a mostrarse parte en la causa, manifestando si renuncia ó no a la restitution ó indemnizacion correspondiente.

Dado en Hellin a 17 de Julio de 1920.—Luis Redondo.—El Secretario judicial, P. D., Enrique Baeza.

Número 1.709.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Pérez Serrano Juan, domiciliado últimamente en Lorca, calle de Escalante, comparecerá ante la Seccion 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia el día 6 de Agosto próximo a las diez, para celebrar juicio oral en causa instruida contra Francisco Garcia Porlan, sobre hurto.

Lorca 23 de Julio de 1920.—El Juez de instruccion, Ramon de Parra.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

ANUNCIOS OFICIALES

«LA AGRICOLA MURCIANA»

A VISO

El Domingo 8 del proximo mes de Agosto a las diez de su mañana, en el Teatro Circo de esta capital, se celebrará Junta general ordinaria en la que se dará cuenta a los accionistas de «La Agrícola Murciana», de la Memoria, Balance y movimiento de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1919.

Igualmente se someterán a la aprobacion de la Asamblea las iniciativas y proyectos del Consejo de Administracion para la consecucion de la obra economica que esta Entidad se propuso realizar a su fundacion.

No se permitira la entrada en el local durante el tiempo que dure la Asamblea nada más que a los accionistas que acrediten serlo llevándolo a la mano el carnet de identidad. Murcia 27 de Julio de 1920.—El Presidente, A. Serrano.—El Secretario, M. Serna.